



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00081.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ ALFONSO JOSE MUÑOZ DE LA HOZ
DEMANDADO	MAGOLA ISABEL DE LA HOZ CASTRO

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho el presente asunto para lo de su cargo. Sírvase Proveer. -


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que la presente demanda fue presentada el día 15 de diciembre de 2023. Sea del caso considerar su especial admisión. Sírvase proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00081.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ ALFONSO JOSE MUÑOZ DE LA HOZ
DEMANDADO	MAGOLA ISABEL DE LA HOZ CASTRO

Visto el anterior informe secretarial, se comprueba la presentación de demanda verbal de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA** por parte de los señores **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ, YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ Y ALFONSO JOSÉ MUÑOZ DE LA HOZ**, quienes actúan a través de apoderado judicial, debidamente acreditado.

Sin embargo, previa revisión del escrito introductor y de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 90, y 374 del Código General del Proceso, se observan una serie de falencias que a continuación se enuncian:

1. No se cumplió con el requisito del artículo 206 del C.G.P. teniendo en cuenta que se exige indemnización de perjuicios.
2. No se señala de forma específica los datos de notificación de la parte demandante, **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ, YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ Y ALFONSO JOSÉ MUÑOZ DE LA HOZ**.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda de conformidad con lo expuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, considerando lo expuesto precedentemente. Por tal razón y con ocasión al mismo articulado, concédase el término de cinco (5) días al demandante para efectos de subsanar la demanda, so pena de su eventual rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA** por parte de los señores **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ, YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ Y ALFONSO JOSÉ MUÑOZ DE LA HOZ**, quienes actúan a través de apoderado judicial, por lo expuesto en el acápite considerativo de esta providencia. Concédase el término de cinco (5) días al demandante para efectos de subsanar la demanda, so pena de su eventual rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica al doctor **VICTOR RAUL PAEZ BORJA**, también mayor de edad, identificada con C.C. No. 85.127.658 de Cerro de San Antonio, Magdalena, portadora de la T.P. No. 168.291 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: Por Secretaría, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 001 de Hoy 19 de enero de
2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e472f239ad0d6e128e7357618f23339a3affddf005437bf5a637a2510002b2**

Documento generado en 18/01/2024 09:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>